



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

“Año del Desarrollo Agroforestal”

000002

31 MAR 2017

RESOLUCIÓN NO. _____

QUE PONE EN VIGENCIA LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN SALUD Y LAS GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA.

CONSIDERANDO: Que los Ministros podrán dictar disposiciones y reglamentaciones de carácter interno sobre los servicios a su cargo, siempre que no colidan con la Constitución, la leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Salud No. 42-01, así como la Ley del Sistema Dominicano de Seguridad Social No. 87-01 y sus reglamentos, establecen con claridad que la Garantía de la Calidad es un componente básico de la funciones de Rectoría del Sistema Nacional de Salud, las cuales son asignadas al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

CONSIDERANDO: Que desde el ejercicio de la función rectora, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe establecer las directrices que orienten el desarrollo de intervenciones que garanticen la calidad en salud en el Sistema Nacional de Salud de la República Dominicana a través de la mejora continua y la satisfacción de las necesidades y requerimientos de la población, impactando positivamente en el perfil salud-enfermedad.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud No. 42-01, es la de formular todas las políticas, medidas, normas y procedimientos que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como responsable de la conducción de las políticas públicas en materia de salud, ha contemplado desde hace varios años en su agenda de prioridades la incorporación de toda una serie de disposiciones y lineamientos orientados a insertar el tema de la calidad en la atención como eje fundamental del quehacer diario de los servicios de salud, y que dichas políticas son parte de los instrumentos mediante los cuales el órgano rector promueve y garantiza la conducción estratégica del Sistema Nacional de Salud, asegurando los mejores resultados y el impacto adecuado en la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que es imprescindible que las distintas iniciativas de calidad en salud realizadas a nivel institucional y sectorial, promovidas por las instituciones públicas centrales y locales, desarrolladas con la participación y en consulta con la sociedad civil, guarden la necesaria coherencia con los instrumentos del Sistema Nacional de Salud, funcionando de manera articulada, con la finalidad de elevar la eficacia de las intervenciones colectivas e individuales.

000002

31 MAR 2017

CONSIDERANDO: Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública ha establecido como una prioridad del Sistema Nacional de Salud fomentar la calidad en los productos y servicios que impactan en la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que la implantación y apego a protocolos de atención influye de manera directa en la calidad de la atención de los servicios.

VISTA: La Constitución dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12 de fecha 14 de agosto del 2012.


VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01 del 8 de marzo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, No. 87-01 de fecha 8 de mayo del 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo, No. 1-12 de fecha 25 de enero del 2012.

VISTA: La Ley del Sistema Dominicano para la Calidad, No. 166-12 del 19 de junio de 2012.

VISTA: La Ley que crea el Sistema Nacional de Salud, No. 123-15 de fecha 16 de julio de 2015.

VISTO: El Decreto No. 434-07, que establece el Reglamento General de Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, de fecha 18 de agosto del 2007. 

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se instruye con carácter de obligatoriedad a todos los servicios y establecimientos de salud públicos, privados, patronatos y ONG a acatar el uso de protocolos de atención en salud y las guías de práctica clínica para los principales eventos

000002

31 MAR 2017

en el proceso asistencial, como herramientas operativas fundamentales para mejoría continua de la calidad de los servicios prestados.

SEGUNDO: Se ordena la puesta en vigencia de los siguientes protocolos de atención en salud y las guías de práctica clínica:

1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO DE VÍA AÉREA DIFÍCIL.
2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ANESTESIA CARDIOVASCULAR.
3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ANESTESIA PARA EL RECEPTOR DE TRASPLANTE RENAL.
4. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EVALUACIÓN DE LA ANESTESIA PERIOPERATORIO.
5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO DE ANESTESIA GENERAL EN LA APLICACIÓN DE TERAPIA ELECTROCONVULSIVA.
6. PROTOCOLO DE MANEJO PARA SEDACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ENDOSCÓPICOS. AMBULATORIOS DE GASTROENTEROLOGÍA EN ADULTOS.
7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO ANESTÉSICO DEL PACIENTE CON TRAUMA.
8. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ANESTESIA GENERAL.
9. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO DE ANESTESIA EN ADULTO MAYOR.
10. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO DEL PACIENTE POLITRAUMATIZADO EN EMERGENCIA.
11. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PACIENTES ADULTOS CON DOLOR TORÁCICO EN EMERGENCIA.
12. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO DE ABDOMEN AGUDO EN EMERGENCIA.
13. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PACIENTES CON PARO CARDIACO EN SALA DE EMERGENCIA.
14. PROTOCOLO DE ATENCIÓN CON TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO EN EMERGENCIA.
15. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN PACIENTES CON TRAUMA TORÁCICO EN EMERGENCIA.
16. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA MANEJO QUIRÚRGICO DE HERNIA FEMORAL.
17. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA TRAUMA DE CUELLO POR HERIDAS PENETRANTES.
18. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO QUIRÚRGICO DE ESPLENECTOMÍA.
19. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ABDOMEN AGUDO QUIRÚRGICO.
20. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO DE LAS FRACTURAS DE CADERA EN EL ADULTO MAYOR.
21. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO DE LA CONSEJERÍA Y ASESORÍA EN ANTICONCEPCIÓN PARA ADOLESCENTES.

000002

01 MAR 2017

22. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL EMBARAZO, EL PARTO Y EL PUERPERIO EN ADOLESCENTES MENORES DE 15 AÑOS.
23. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
24. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
25. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, EMOCIONAL Y NEGLIGENCIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
26. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CRITERIOS DE SEGURIDAD EN CIRUGÍA PLÁSTICA DE LIPOSUCCIÓN.
27. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CIRUGÍA DE RECONSTRUCCIÓN MAMARIA CON IMPLANTES Y EXPANSORES.
28. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LEPTOSPIROSIS.
29. PROTOCOLO PARA EL MANEJO CLÍNICO DEL DENGUE.
30. GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN REPUBLICA DOMINICANA.
31. GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA DE PRE-ECLAMPSIA Y ECLAMPSIA

TERCERO: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social promoverá el uso de protocolos de atención en salud y las guías de práctica clínica dentro del Sistema Nacional de Salud, correspondiendo a las Direcciones Regionales de Salud la incorporación de los mismos a los sistemas de aseguramiento de la calidad de la atención de los centros de salud ubicados en sus respectivas jurisdicciones y a las Direcciones Provinciales y de Áreas de Salud, en tanto representantes locales de la rectoría, las funciones de supervisión y monitoreo del proceso de implementación y cumplimiento.

CUARTO: Se instruye al Viceministerio de Garantía de la Calidad, a crear los mecanismos para dar seguimiento a la aplicación y cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO: Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar en el portal web institucional el contenido de la presente resolución.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los PRIMERO (01) días del mes de MARZO del año dos mil diecisiete (2017).


DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social